

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MOD.21/2018-02-ES DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE CIRCULACIÓN DE TREN TURÍSTICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.6 del Reglamento General de Vehículos (RGV), los trenes turísticos, sin perjuicio de la matriculación de cada elemento del mismo como vehículo especial, para circular por las vías públicas deberán obtener una autorización complementaria del órgano competente en materia de Tráfico que, en el supuesto de vías urbanas, será el Ayuntamiento. La autorización se solicitará conforme al presente impreso acompañado de los siguientes documentos:

- Documentación que acredite la identidad y representación del solicitante prevista en el Anexo XIII A) 3º del Reglamento General de Vehículos:
 - Personas físicas: DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, pasaporte más número de identificación de extranjeros.
 - Personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal de la sociedad y acreditación de la representación e identidad del que firme (modelo disponible en www.dgt.es).
- Tasa por el importe legalmente establecido.
- Documentación del vehículo: original y fotocopia del permiso de circulación y de la tarjeta de inspección técnica con el reconocimiento en vigor.
- En el caso de que el tren turístico no estuviese matriculado como una unidad, croquis del conjunto con expresión de su longitud.
- Original y fotocopia del justificante de pago de la prima del periodo en curso del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.
- Original y fotocopia de la autorización administrativa para la utilización especial del dominio público.

La solicitud se podrá presentar en los Servicios Centrales o Periféricos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

La tramitación de solicitudes de autorizaciones complementarias de circulación de tren turístico se realizará en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico siempre y cuando el recorrido exceda del ámbito de una Comunidad Autónoma. Si el recorrido afecta a una o varias provincias de una misma Comunidad Autónoma, la solicitud se tramitará en la Jefatura de Tráfico de la provincia origen del itinerario. **Las solicitudes cuyo itinerario discorra íntegramente por Ibiza, Menorca, Lanzarote, o La Palma serán tramitadas por las respectivas Oficinas Locales de Tráfico.**

INSTRUCCIONES

- a) Espacio reservado para indicar el número de expediente de la autorización complementaria de circulación para tren turístico.
- b) Nombre del titular del vehículo que será a quien se concederá la autorización solicitada, y que figurará como titular y será el responsable de la misma.
- c) Representante
- d) En las características del vehículo se indicará:
 - Vehículo: se señalará si es el vehículo motor o el remolque.
 - Matrícula: la de cada elemento, en caso de tener cada uno la suya propia.
 - Longitud: la de cada elemento.
 - Anchura: la de cada elemento.
 - Altura: la de cada elemento.
 - Masa máxima autorizada: la de cada elemento.
 - Fecha ITV: la de cada elemento si fueran independientes.
 - Nº de plazas por elemento: se indicará la ocupación máxima de viajeros:
 - o Si es el vehículo motor, el conductor más los posibles acompañantes.
 - o Si son los vagones, la capacidad máxima de ocupantes por vagón.
- e) En las características del conjunto se indicará:
 - Longitud total: la longitud del conjunto formado por el vehículo motor con los **vagones** enganchados.
 - Anchura máxima: la máxima de todos los elementos que será la máxima del conjunto.
 - Altura máxima: la máxima de todos los elementos que será la máxima del conjunto.
 - Masa máxima autorizada total: la suma de las masas máximas autorizadas de todos los elementos.
 - Nº máximo de viajeros, incluyendo al conductor.
- f) Características del itinerario:
 - Origen: se señalará la cabecera del itinerario
 - Destino: se indicará el punto de llegada, que puede coincidir con el origen o no.
 - Longitud: se pondrá el total de km que recorre el itinerario.
- g) Horario:
 - Inicio servicio: hora de comienzo del primer recorrido.
 - Final servicio: hora en que concluye el último recorrido.
- h) Periodo de vigencia que se solicita: como máximo se podrán solicitar dos años.

- i) Detalle del itinerario: Se indicará la provincia por la que discurre el itinerario (podrá ser más de 1), las denominaciones de las carreteras por las que circulará el tren turístico, se señalarán las principales localidades o puntos de paso que definan claramente el itinerario y las paradas que realizará el tren turístico. Con carácter general, se prohíben las paradas en vía interurbana, por lo que sólo se efectuarán fuera de la calzada y de la parte transitable del arcén. No obstante, con carácter excepcional, se podrán solicitar las paradas en vía interurbana en los lugares autorizados.
- j) En el cuadro OBSERVACIONES se señalará el Itinerario desde el almacén al punto de partida y desde el de punto de llegada hasta el almacén, así como los trayectos hasta la ITV, en caso de avería.